



Revista Iberoamericana de Argumentación

ἐπεὶ δὲ ταύτην τὴν ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Directores

Luis Vega
Hubert Marraud

Secretaria

Paula Olmos

Edición Digital

Roberto Feltrero

Reseña:

Fernando Leal Carretero (coord.)

Pragmadialéctica y Argumentación.

Estudios en honor a Franz van Eemeren.

Fernando Leal Carretero, comp., *Pragmadialéctica y Argumentación. Estudios en honor a Franz van Eemeren* Guadalajara, Jal.: Editorial Universitaria, 2015 [ISBN 978 607 742 3348].

Por: Fernando Campos Alguacil

Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje
Universidad Autónoma de Madrid
fer.campos@estudiante.uam.es



Copyright©fFERNANDO_CAMPOS

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

Pragmadiáléctica y Argumentación. Estudios en honor a Franz van Eemeren ciertamente, una exégesis muy conseguida de los objetivos, métodos y presupuestos del programa pragmadiáléctico. El lector interesado podrá encontrar en este libro tres clases de trabajos bien diferenciadas: (1) Una colección de artículos del autor homenajeado, Frans van Eemeren, no publicados en castellano hasta el momento – elegidos precisamente porque contienen los núcleos conceptuales del programa–, (2) Una colección de estudios exegéticos, firmados por autores de habla hispana, que abordan aspectos específicos particularmente relevantes de la teoría pragmadiáléctica, y (3) una colección de trabajos que corroboran la “realidad experimental” del programa pragmadiáléctico, también de autores de habla hispana.

Por razones de espacio me limitaré aquí a recoger los que considero los tres aspectos nucleares de la pragmadiáléctica, a saber: (1) la concepción de la discusión crítica, (2) las reglas que permiten determinar el grado de racionalidad de los intercambios argumentativos en el seno de dicha discusión crítica, y (3) las implicaciones de ese modelo normativo para el tratamiento de las falacias.

Estos tres propósitos son afrontados en cada una de las secciones del libro desde diferentes perspectivas. Mientras en la primera parte se seleccionan algunos artículos del propio Van Eemeren que permiten trazar un dibujo completo de la teoría; en la segunda los exégetas se entregan a tres propósitos básicos: (1) colocar la pragmadiáléctica en el contexto teórico más amplio del funcionalismo, (2) proponer revisiones del modelo pragmadiáléctico de análisis y evaluación de argumentos destinadas a mejorar el tratamiento de algunos problemas, como los que se derivan de los argumentos compuestos, y (3) resaltar posibles aplicaciones contextualizadas –en los ámbitos educativo, jurídico etc.

El propósito declarado de los iniciadores de la pragmadiáléctica, Frans van Eemeren y Rob Grootendorst, era, desde un principio, integrar las concepciones dialéctica y pragmática de la argumentación tal y como se venían concibiendo en el tercer cuarto del pasado siglo. Por un lado, y sin ánimo de ser exhaustivo, diré que una perspectiva dialéctica de la argumentación tiene por objeto abordar la procedencia o improcedencia de los movimientos de quienes participan en un intercambio argumentativo, en función de su utilidad para resolver una discrepancia. Así la perspectiva dialéctica concibe la argumentación como un conjunto de procedimientos. Entre los autores que han reivindicado la importancia de una perspectiva dialéctica de

la argumentación en el siglo XX están Jürgen Habermas, Charles Hamblin, Else Barth y Eric Krabbe. Por otro lado, la pragmática es una rama de la lingüística que se inicia con los trabajos de John Austin y John Searle, y que estudia las relaciones entre el significado de las expresiones lingüísticas y las circunstancias de su uso. La pragmática se centra por ello en el examen de las acciones lingüísticas, de los actos de habla. La combinación de estas dos perspectivas lleva a concebir un intercambio argumentativo como una constelación de actos de habla interdependientes. Ya en el siglo XXI la pragmadialéctica ha incorporado a ese entramado básico el concepto de maniobra estratégica para dar cuenta de los aspectos retóricos de la argumentación, que tienen que ver con su efectividad suasoria.

La pragmadialéctica concibe pues a la argumentación como una actividad social, sometida a unas reglas que disciplinan el intercambio de razones para resolver las diferencia de opinión que se plantean en una situación determinada. El objetivo de la pragmadialéctica es establecer un conjunto de normas que, en tanto que modelo ideal, permitan valorar la racionalidad (o mejor la razonabilidad) de los intercambios argumentativos. Este conjunto de normas se conocen como decálogo de la pragmadialéctica. Voy a pasar revista a ese decálogo, porque me servirá para reflexionar sobre el contexto de la argumentación. Por razones de claridad expositiva, me permitiré alterar someramente el orden en el que los autores postulan las reglas, ya que en mi opinión, la décima regla –que alude al uso general del lenguaje– configura una condición necesaria para justificar las demás.

En virtud de la décima regla, los interlocutores deben utilizar un lenguaje comprensible, y en caso de que utilicen términos o expresiones específicas, cuya atribución semántica sea dudosa, deben declarar explícitamente de qué modo la entenderán a los efectos de la discusión. Estas prescripciones en el uso del lenguaje evocan poderosamente a las conocidas como Máximas de Grice (1975, pp. 516-520).

El modelo ideal de la pragmadialéctica distingue cuatro etapas en una discusión crítica: apertura, confrontación, argumentación y conclusión. En la fase de apertura, los argumentadores –protagonista y antagonista– deben determinar cuál es el objeto de la discusión y hacer explícita su discrepancia. Para ello, deben establecer sobre todo su posición, pero también en qué puntos están de acuerdo (y que, por tanto, no van a examinar en la discusión), y cómo van a entender los términos básicos involucrados en la argumentación. Los actos de habla que conforman esta primera etapa deben respetar la bien conocida regla de libertad.

En la etapa confrontación los interlocutores deben defender las posiciones con las que se han comprometido en la etapa de apertura. En esta segunda fase, se han de tener en cuenta, por tanto, algunas restricciones relevantes, una positiva y dos negativas, a saber:

- Los interlocutores deben justificar el paso de las premisas que arguyen a la conclusión que desean sostener, en caso de serles requerido por la contraparte.
- Las partes deben ceñir su argumentación a las posiciones que han declarado en la etapa de apertura, con la única excepción de que quieran entrar a discutir un entimema concreto que, incardinado en una argumentación más compleja, daría cobertura a la posición que desean mantener.
- Los respectivos puntos de vista no pueden defenderse por otro medio que no sea la argumentación, ni con una argumentación irrelevante para la cuestión discutida.

La tercera etapa, la de argumentación propiamente dicha, se centra en determinar qué cuenta como un argumento válido y tendente a resolver la diferencia de opinión existente entre los interlocutores de modo racional, y qué no. La descripción de esta etapa presupone que las fases de apertura y confrontación han discurrido de manera ideal. Las obligaciones que el modelo impone deberían ser una consecuencia natural de esa presuposición. En esta etapa se imponen tres restricciones:

- Los argumentadores, que han explicitado en la etapa de apertura los presupuestos y premisas tácitas que asumen, no deben negarlas en la fase de argumentación; ni tampoco deben dar por supuesto extremo alguno que su contraparte no hubiera aceptado al inicio de la discusión.
- Los interlocutores no deben reputar como punto de partida ninguno que no hubiera sido explícitamente aceptado por su contraparte; ni tampoco negar el estatuto de cualquier extremo como punto de partida cuando así hubiera sido convenido;
- Todo argumento vertido en la discusión crítica debe ser lógicamente válido y responder a un esquema argumentativo aceptado, correctamente aplicado.

Por último, en la etapa de conclusión, se insta a los argumentadores a la coherencia dialéctica; de modo tal que, si una posición ha sido defendida con argumentos concluyentes, el oponente debe concederla; y si ha sido rebatida con argumentos concluyentes, el proponente debe retractarse.

Vistas las cosas de este modo, ¿cómo se conciben las falacias desde un enfoque pragmadialéctico? Sus adherentes proponen entender por falacia un movimiento dialéctico que viole una o varias de las normas de la discusión crítica. Sostienen además, que la inmensa mayoría de las falacias “convencionales” pueden reconducirse a la violación de una o varias de las reglas de la discusión crítica. En síntesis, la argumentación correcta y la falaz pueden entenderse, en el marco de la pragmadialéctica, en términos de la corrección o incorrección de los movimientos dialécticos destinados a resolver una diferencia de opinión sobre la base de los argumentos presentados,

Después de haber expuesto el marco conceptual general en el que la obra que nos ocupa se incardina, voy a resumir las tesis básicas de los trabajos exegéticos de la segunda parte. Empezando por la primera sección de la segunda parte, dedicada a la exégesis y discusión de las aportaciones de la pragmadialéctica (capítulos 11 a 16), voy a basarme en los tres ejes que enuncié al principio de esta reseña: (1) la concepción de la discusión crítica; (2) el conjunto y naturaleza de las reglas que la gobiernan y (3) las consecuencias de los dos puntos anteriores para el tratamiento de las falacias.

Los trabajos de Bermejo-Luque, Marraud y Navarro (capítulos 11, 12 y 16), proponen revisar algunos de los presupuestos de la pragmadialéctica referidos a la evaluación de los argumentos. Bermejo-Luque argumenta que la pragmadialéctica es una teoría normativa de los intercambios argumentativos, pero no de los actos de habla argumentativos, porque deja en manos de la lógica y la teoría de esquemas argumentativos la evaluación de las inferencias. Propone por ello incorporar el modelo normativo lingüístico, LNMA, desarrollado en su *Giving Reasons* (2011), al modelo de discusión crítica. Marraud, por su parte, distingue una dialéctica procedimental, centrada en las condiciones y reglas que gobiernan los intercambios argumentativos, de una “dialéctica argumental”, entendida como un conjunto de reglas o principios que permitan dirimir la fuerza relativa de dos o más argumentos opuestos. Marraud defiende la inclusión en la pragmadialéctica de una dialéctica argumental para dar cuenta de los aspectos lógicos de la argumentación. Por último, Navarro, tras recordar que uno de los méritos de la pragmadialéctica es rechazar una separación estricta entre la dialéctica y la retórica, insiste en que las prácticas comunicativas están conectadas con tipos específicos de contextos institucionales y que se convencionalizan conforme a diferentes requisitos en función de esos contextos, por lo que la evaluación de la argumentación tiene que tener en cuenta esa circunstancia.

En cuanto a las reglas que disciplinan el intercambio argumentativo y su naturaleza, hay que destacar el trabajo de Ihnen-Llory (Capítulo 15) que aborda los criterios para discernir entre dos macroactos actos de habla muy comunes y frecuentes, a saber, la negociación y la deliberación. La autora toma las reglas pragmadialécticas generales del programa y las adapta a las particulares circunstancias que concurren en cada uno de los actos de habla abordados, distinguiendo entre sus reglas constitutivas y las regulativas, y proveyendo cada una de sus distinciones con ilustrativos ejemplos.

Luis Vega traza en el capítulo 13 una historia del programa pragmadialéctico, desde sus inicios a mediados de los años ochenta del siglo pasado hasta las últimas aportaciones que han visto la luz en los inicios del último decenio, centrada en sus aportaciones al tratamiento de las falacias. Vega distingue dos etapas o versiones de esta teoría, la teoría estándar, desarrollada en las décadas de 1980 y 1990 y la teoría extendida, resultante de la adición y desarrollo del concepto de *maniobra estratégica*. La primera versión de la teoría ve las falacias como violaciones de las reglas de la discusión crítica, y la segunda como “descarríos” (esta es la traducción del Vega de la voz inglesa *derailment*) que violan normas de la razonabilidad dialéctica en aras de la efectividad retórica.

Todos estos trabajos tienen como telón de fondo la función que comporta la argumentación en la vida social humana como dispositivo autocompositivo de resolución de controversias. Santibáñez en el capítulo 14, argumenta que esta función, ha sido y es adaptativa desde el punto de vista evolutivo para los seres humanos.

Pasemos ahora a la segunda sección de la primera parte (capítulos 17 a 22), dedicada a la aplicación de los contenidos explicados anteriormente a dominios específicos. En el capítulo 17, Zamora y de Donato analizan los artículos científicos como argumentos de un tipo particular. La contribución de Marafioti (capítulo 18) se sitúa en el ámbito del Derecho, y aborda con las herramientas de la teoría pragmadialéctica extendida el análisis de la discusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en la Corte Suprema de Justicia Nacional argentina, en agosto de 2013. Puig, por su parte, aplica el modelo de la discusión crítica al género epistolar (capítulo 19). En los tres capítulos restantes (capítulos 20 a 22) se abordan diferentes dimensiones del uso educativo del paradigma pragmadialéctico. El predominio de esta última temática viene a confirmar lo que ya apuntaba Santibáñez en su prólogo a la traducción española de *Los actos de habla en las discusiones argumentativas* (2013), a saber, que en Latinoamérica ha predominado el uso de la

pragmadiáléctica para diagnóstico de capacidades argumentativas, vinculándola así a aspectos educativos para la intervención pedagógica.

Como puede apreciarse la obra que reseño tiene la virtud de lograr rendir un muy estimable tributo al programa pragmadiáléctico, al tiempo que ofrece una panoplia de sugerencias teóricas destinadas a completar y hacer operativa la teoría, mostrando su aplicación práctica. Otra razón para aconsejar su lectura es que permitirá al lector hacerse una buena idea del estado actual de la teoría de la argumentación en lengua española.

REFERENCIAS

- Bermejo Luque, Lilian (2011). *Giving reasons: a linguistic-pragmatic approach to argumentation theory*. Dordrecht: Springer.
- Eemeren, F.H van (2006). *Argumentación, comunicación y falacias*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.
- Eemeren, F.H van, y Grootendorst, R. (2013 [1984]). *Los actos de habla en las discusiones argumentativas*. Prólogo de Cristian Santibáñez y Claudio Fuentes. Santiago de Chile: Ediciones de la Universidad Diego Portales.
- Grice, P. (1991 [1975]). "Lógica y conversación". En Luis M. Valdés (comp.) *La búsqueda del significado*, pp. 511-530. Madrid: Tecnos/Universidad de Murcia.